

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN

Número: 10

Serie:2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A TRANSIGIR MEDIANTE ESTIPULACIÓN EL CASO NÚM. OA-13-AG-007 ANTE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL SOBRE ORDEN DE HACER Y MOSTRAR CAUSA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE PASIVO EL ALAMO; Y AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO: En síntesis, el 4 de febrero de 2013, la Junta de Calidad Ambiental expidió una orden administrativa dirigida al Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG), al amparo de los poderes y facultades conferidas por la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental. El Municipio de Guaynabo, es el dueño del proyecto de remodelación del Parque Pasivo El Álamo, Barrio Frailes, Guaynabo, P.R. Este proyecto contó con el permiso PGC-10-32-0043.

POR CUANTO: La orden imputaba haber incurrido en una violación a la Regla 644 D.7. (f) del Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP). Dicha orden imponía una multa administrativa de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00) por la infracción a la disposición reglamentaria antes mencionada.

POR CUANTO: Después de una serie de trámites legales, se pudo evidenciar a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) que se cumplió con el recogido de escombros, los cuales fueron llevados a la estación de Transbordo. Sin embargo no se cumplió con el requisito de entregar los manifiestos a la JCA.

POR CUANTO: Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron estipular una transacción del pago de la multa por la cantidad de \$2,500.00 y dar por terminado el caso. Dicha

estipulación de transacción representa economías para el Municipio, pues, de haber continuado con una vista administrativa en sus méritos sobre la impugnación de la violación, siempre existía una posibilidad real de que la JCA impusiera la multa en su totalidad.

POR CUANTO: Esta estipulación de transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración que la multa es su totalidad es por la cantidad de \$5,000.00.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante la imposición de la multa en su totalidad al Municipio.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o a la persona que él designe, a transigir mediante estipulación el caso al que se hace referencia en el título de este documento por una cantidad máxima de \$2,500.00 como pago total, final y firme, a la Junta de Calidad Ambiental.

SECCIÓN 2da.: Autorizar a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.


PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SECRETARIO

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 15 de diciembre de 2014.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla

Ausentes y Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Miguel A. Negrón Rivera, Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 15 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de diciembre de 2014.


Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal